

AÑO CIX - N° 28.629
CORRIENTES, LUNES, 17 de OCTUBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

ANEXO I
RESOLUCIONES MUNICIPALIDAD DE
CHAVARRÍA - CORRIENTES

RESOLUCIONES 2022
MUNICIPALIDAD DE CHAVARRIA
Resolución N° 01/2022

Chavarría, (Ctes.), 10 de enero de 2022

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las facultades del Municipio de la localidad de Chavarría, (Ctes.) en cuanto a la percepción de los impuestos Automotor y Tasas Municipales.-

Que teniendo en cuenta de que existen contribuyentes que pese no a estar al día con sus impuestos municipales del año fiscal 2.021, realizan el pago total anticipado, por lo cual, dicha conducta debe ser retribuida por parte del municipio.-

Que durante el año 2.021 se contrajo la actividad económica de muchos contribuyentes a raíz de la pandemia declarada COVID-19 y las decisiones de gobierno adoptadas para su mitigación.

Que hay que considerar la situación actual y contemplar el hecho de la voluntad de pago total del impuesto automotor, por lo que se considera pese a no haberse abonado la totalidad del año 2.021 que para el año fiscal 2.022 pueda establecer el descuento del 20% por pago anual anticipado;

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que el municipio de Chavarría, (Ctes.), realizará un descuento del 20%, (*VEINTE PORCIENTO*), sobre el pago de los siguientes Impuestos Municipales: Automotor, a aquellos contribuyentes que realicen el pago total anticipado correspondiente al periodo 2.022, pese a adeudar el impuesto automotor correspondiente al año 2.021.-

ARTICULO 2º: El descuento establecido en artículo anterior tendrá vigencia hasta el día 28 de febrero de 2.022, pudiendo prorrogarse esta fecha por decisión del D.E.M.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente resolución al área que corresponda a los fines de la toma de razón de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 09/2022

Chavarría, (Ctes.) 02 de febrero de 2.022

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por el Sr. ROLANDO NORBERTO FRANCO D.N.I. N° 23.837.275, CUIT N° 20-23837275-6, con domicilio fiscal por calle 3- ENTRE CALLES: P. Martínez y Pedro de esta localidad, MONOTRIBUTISTA CATEGORIA "A", quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial.

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial en las actividades: F883- 477130-VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS, F883-477320-. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERIA Y F883-475120- VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, el comercio del rubro F883- 477130-VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS, F883-477320-. VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y PERFUMERIA Y F883-475120- VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR., propiedad

del Sr. ROLANDO NORBERTO FRANCO D.N.I. Nº 23.837.275, CUIT Nº 20-23837275-6, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación. -

ARTICULO 2º: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: LA presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 11/2022

Chavarría (Ctes.) 18 de febrero de 2.022.-

VISTO:

La necesidad de conformar el gabinete municipal conforme lo establecido en art. 172º inc. 9,11, arts. 176º, 177º, 178º, 179º de la carta orgánica municipal;

CONSIDERANDO:

La en la reorganización del Departamento Ejecutivo la tarea en Acción Social es de Vital Importancia a fin de ejecutar las políticas públicas necesarias para garantizar los derechos previstos en la Carta Orgánica municipal.

Que la resolución de todas las problemáticas que en el área de ACCION SOCIAL se presente, son de interés directo del Intendente de la localidad de Chavarría, a través del funcionario directamente por él designado que tenga como función específica la implementación de la planificación de trabajo en el marco de la gestión comunal recientemente iniciada. -

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: DESIGNAR a la Sra. LUCRECIA SOLEDAD TORRELLA D.N.I. Nº 30.644.290, en el cargo de: **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**, a partir del día 10 de diciembre de 2.021, en carácter ad honoren sin derecho a percibir remuneraciones por parte del municipio. -

Artículo 2º: A presente resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno municipal.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 12/2022

Chavarría, (Ctes.) 25 de febrero de 2.022.

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las facultades del Municipio de la localidad de Chavarría, (Ctes.) en cuanto a la percepción de los impuestos Inmobiliarios, Automotor y Tasas Municipales. -

Que teniendo en cuenta de que existen contribuyentes que además de estar al día con sus impuestos municipales, realizan el pago total anticipado, por lo cual, dicha conducta debe ser retribuida por parte del municipio. -

Que el éxito recaudatorio por el trabajo realizado por la oficina de cobranza, y el gran número de vecinos que verbalmente solicitaron la ampliación del plazo para el pago de sus impuestos sumado al éxito recaudatorio en virtud del descuento previsto;

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORROGUESE hasta el 31 de marzo de 2.022, el descuento del 25%, (VEINTICINCO POR CIENTO), sobre el pago de los siguientes Impuestos Municipales: Inmobiliario y Automotor, a aquellos contribuyentes que realicen el pago total anticipado correspondiente al periodo 2.022.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General Gobierno.

ARTICULO 3º: Remítase copia de la presente resolución al área que corresponda a los fines de la toma de razón de lo aquí dispuesto. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 13/2022

Chavarría, (Ctes.), 04 de marzo de 2.022

VISTO:

Lo previsto en Ley provincial N° 5571 de Administración Financiera, y los Decretos N° 3056/04; N° 2035/2.016, N° 83/2.019, N° 370/2.020, 348/2.022 y las facultades del DEM conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que el art 110° de ley 5571, dispone que los límites establecidos en los incisos 1 y 2 del art. 109°, serán actualizados por el ejecutivo provincial en función de los índices de precios internos al por mayor (IPIM) que determine al organismo técnico nacional correspondiente.

Que el decreto provincial 348/2.022 de fecha 22/02/2.022 actualiza los montos de contratación.

Que la municipalidad se halla adherida a la ley provincial 5571, más allá de su legislación específica local, es conveniente seguir los parámetros fijados por el decreto citado, toda vez que unifica la legislación al respecto.

Que, el fenómeno inflacionario, impactó directa y significativamente sobre los precios de los bienes y servicios, produciéndose un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos.

Que, la situación por la que atravesamos, requiere de una adecuación en tal sentido, por el incremento desmesurado de precios en insumos y servicios, necesarios para el normal funcionamiento del Estado.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a los montos fijados por Decreto Provincial N° 348/22 reglamentario de la ley N° 5571, cuyo texto se acompaña a la presente como anexo de la misma.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE los montos fijados en el anexo I del Art. 13° Capítulo II de la Res. DEM N° 27/2.014 por los siguientes:

MONTOS PROCEDIMIENTO AUTORIZACION APROBACION/FORMA Hasta **\$50.000,00** Por Fondo Permanente Sr.

Intendente Pago con cheque contra factura. Hasta **\$260.000,00** Compra directa sin concurso de precio

Del Dpto. Ejecutivo por resolución Hasta **\$2.600.000,00** Compra directa con concurso de precio

Hasta **\$5.000.000,00** Licitación privada

Desde **\$5.000.000,01** Licitación Pública

ARTICULO 3°: DEROGUESE la Res. DEM N° 25/2.020-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 14/2022

Chavarría, (Ctes.), 07 de marzo de 2.022

VISTO:

Que el día 8 de marzo se Conmemora el Día Internacional de la Mujer;

CONSIDERANDO:

Que el 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer en recordatorio de las luchas sociales que la tiene como protagonista.

Que el Sr. Gobernador Provincial por Decreto N° 394/2.022 de fecha 04/03/2.022, estableció Asueto Administrativo en todo territorio provincial exclusivamente para las mujeres trabajadoras de la administración pública.

Que debido nuestra autonomía y a fin de que sea extensivo para las trabajadoras municipales es necesario que el DEM dicte resolución adhiriéndose al decreto provincial.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE al Decreto Provincial N° 394/2.022 de fecha 04/03/2.022, DECLARANDOSE Asueto Administrativo en la Jurisdicción territorial del Municipio de Chavarría, exclusivamente para las mujeres trabajadoras de la Administración pública municipal, con motivo de conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer".

ARTICULO 2°: INSTRUYESE a las demás oficinas para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente
Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 15/2022

Chavarría - Ctes, 10 de Marzo de 2.022

VISTO:

El Programa Argentina Hace implementada por el Gobierno Nacional, que cuenta con fondos bajo su administración, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno proyecto plazo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicho Programa el Municipio presentó un proyecto para obtener el financiamiento para la construcción de la obra **Ampliación Plaza José María Paz**, en jurisdicción de este municipio.

Que habiendo firmado el "ACUERDO DE FINANCIAMIENTO" en calidad de Subsidio al Municipio, conforme a lo establecido en el manual operativo del Programa Argentina Hace, y a las instrucciones recibidas del organismo, resulta procedente llevar adelante el procedimiento para la convocatoria, preadjudicación y contratación de la ejecución de la obra cuyo presupuesto oficial es \$ 18.866.033,64 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta Y Seis Mil Treinta Y Tres Con Sesenta Y Cuatro centavos).

Que según la documentación antes citada dicha convocatoria se deberá realizar por el procedimiento de Concurso de Precios, invitándose como mínimo a tres (3) empresas constructoras.

Que dicha convocatoria se realiza según los pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares elaborado sobre la base de lo establecido en el Manual Operativo Programa, e instrucciones particulares del Organismo otorgante.

Que es facultad del Intendente establecer las condiciones particulares del llamado por que así lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades nº 4752.-

Que a tal fin, entre otros corresponde determinar a qué firmas se invitarán, fijar la fecha y hora para la presentación de las propuestas y la fecha y hora para la apertura de los sobres que las contienen.

PORELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA – CORRIENTES

RESUELVE

Artículo 1º: Llamar a **CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/22** con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra: "**Ampliación Plaza José María Paz**, en jurisdicción de la Municipalidad de **Chavarría**, Departamento de **San Roque**, Provincia de Corrientes - República Argentina, que incluye los siguientes rubros: **1CARTEL DE OBRA2VEREDA3PERGOLAS4ESTACIONES DE GIMNASIAS5JUEGOS INFANTILES6SISTEMA ILUMINACION PEATONAL Y TABLERO GRAL7SISTEMA ILUMINACION SECTOR JUEGOS8FORESTACION Y PARQUIZACION9EQUIPAMIENTO URBANO**

que será financiada con recursos que administra el Programa.

Artículo 2º: El presupuesto oficial, según planillas de cómputos que forma parte de esta Resolución asciende a la suma de \$ 18.866.033,64 (Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta Y Seis Mil Treinta Y Tres Con Sesenta Y Cuatro centavos).

Artículo 3º: Establecer el siguiente cronograma:

a. Para la presentación de las propuestas: Hasta el día 23 de marzo de 2022 - Hora 10:00 Lugar: Municipalidad de Chavarría, Provincia de Corrientes.

b. Para la apertura de los sobres: Día: 23 de marzo de 2022 – Hora 12:00 – Lugar: Municipalidad de Chavarría, Provincia de Corrientes.

Artículo 4º: El llamado a Concurso de Precios se hará sobre la base de los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y los pliegos que contienen las especificaciones técnicas generales y particulares, que como anexos forman parte de esta Resolución.

Artículo 5º: Invitar a participar en el presente llamado a las siguientes empresas:

NºApellido y nombre o razón socialDomicilio1FRAN JOSE ANGELFRANCIA Nº 1649 -CORRIENTES-2TOMSICH WALTER DANIELCHILE Nº 2016 –CORRIENTES-3ACOSTA CARLOS WALTERMARIANO I. LOZA 1788 –CORRIENTES-

Artículo 6º: Establecer que la Comisión de preadjudicación del presente Concurso estará integrada por las siguientes personas:

1. El Intendente de Chavarría: Sr. Juan Mazzoli
2. Representante Técnico: Arq. Carlos Humberto Alarcón

Esta comisión deberá emitir opinión fundada dentro de las 72 hs contado a partir de la fecha de apertura de las propuestas, debiendo acompañar al acta el cuadro comparativo de precios.

Artículo 7º: Refrenda la presente el señor Secretario Privado. -

Artículo 8º: Notifíquese, elévese copia al Tribunal de Cuentas, regístrese, cumplido, archívese.

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 17/2022

Chavarría, (Ctes.), 15 de marzo de 2.022

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Sr. Miguel Saucedo y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Miguel Saucedo DNI N° 24.747.507 en carácter de delegado del **Club Sportivo San Pedro** solicita ayuda económica por la suma de PESOS **VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**, para solventar los gastos que demanda la inscripción en la liga "ASOCIACION MERCEDEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL MERCEDES".

Que a su vez la COM prevé "Deportes. Recreación y Esparcimiento Art. 28º: El Municipio de CHAVARRIA reconoce al deporte como un recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo y práctica es fundamental para la salud física psíquica y social de la comunidad. El Municipio planificará y difundirá actividades deportivas, con especial atención a los niños, jóvenes, ancianos y personas con capacidades diferentes con la participación de entidades públicas y privadas. Al tal fin creara espacios físicos destinados a la práctica deportiva, exhibición y resguardo de trofeos obtenidos

"ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió". Art. 28º: El Municipio de CHAVARRIA reconoce al deporte como un recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo y práctica es fundamental para la salud física psíquica y social de la comunidad. El Municipio planificará y difundirá actividades deportivas, con especial atención a los niños, jóvenes, ancianos y personas con capacidades diferentes con la participación de entidades públicas y privadas. Al tal fin creara espacios físicos destinados a la práctica deportiva, exhibición y resguardo de trofeos obtenidos.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGUESE al Sr. Miguel Saucedo DNI N° 24.747.507 en carácter de delegado del **Club Sportivo San Pedro** ayuda económica por la suma de PESOS **VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**, para solventar los gastos que demanda la inscripción en la liga "ASOCIACION MERCEDEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL MERCEDES todo ello con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 25/2022

Chavarría, (Ctes) 13 de abril de 2.022.

VISTO:

La necesidad de fijar el horario de trabajo para el personal municipal y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172º:** Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal... **13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración. -**

Que a los fines de poder llevar adelante, una administración eficiente, y teniendo en cuenta el cambio horario otoño invierno con el consecuente aprovechamiento de la luz solar.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el horario de trabajo del personal municipal de planta permanente y contratado, fijando su ingreso a prestar servicios a las 7:30 horas y egreso a las 13:00 horas como también la atención al público por parte del personal en dicha banda horaria.

ARTICULO 2°: La Resolución será refrendada por el Sra. Secretaria de Gobierno. -**ARTICULO 3°: REGISTRESE,** Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 28/2022

Chavarría Ctes, 22 de abril de 2.022

VISTO:

La política de aumento salarial de parte del año 2.022 atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal fija la política salarial de todos los funcionarios y empleados dependientes, promoviendo en lo posible asegurar una remuneración acorde a las pautas inflacionarias publicadas por el INDEC, tomando en cuenta la realidad económica y presupuestaria del municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°:** Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal.-Que resulta imperante se decrete un aumento del salario básico del empleado municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.-

Que a los efectos de lograr una equiparación de los salarios municipales es necesario que los mismos se incrementen en el orden del veinticinco por ciento (25%). -

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria. -

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el aumento salarial **REMUNERATIVO del 25%**, (veinticinco *Por ciento*), a partir del 01 de Abril de 2.022 inclusive, a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, Funcionarios Electivos y de Gabinete dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes.).-

ARTICULO 2°: El aumento dispuesto en el artículo 1° será incorporado directamente al sueldo básico del agente municipal haciéndose efectivo a partir del 01/04/2.022.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUASE del aumento previsto en el art. 1° del presente al personal no permanente jornalizado del D.E.M., los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-

ARTICULO 4° IMPUTESE a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente. -

ARTICULO 5°: La Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 6°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 30/2022

Chavarría, (Ctes.) 02 de mayo de 2.022.-

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N°13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por la firma COMERCIALIZADORA CARPINCHOS S.R.L. CUIT N° 30-71662071-5 con domicilio fiscal por calle ROCA 1375 de la ciudad CORRIENTES., quien solicitara la correspondiente Habilitación Comercial, para su establecimiento sito en Ruta Nacional 123 Km 51.

Que conforme constancia de AFIP la firma se halla inscripta en el nomenclador 883 COD 551022, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERIAS, Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXECPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIOS DE RESTAURANTE AL PUBLICO.

Que el contribuyente se halla inscripto ante rentas provincial conforme el certificado que integra su legajo comercial según Cod. 00551022 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, el establecimiento de SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, HOSTERIA, ubicado por calle Ruta Nacional N° 123 km 51 **COMERCIALIZADORA CARPINCHOS S.R.L. CUIT N° 30-71662071-5** quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación. -

ARTICULO 2º: LA presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: LA presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 32/2022

Chavarría Ctes, 05 de mayo de 2.022

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **SUAREZ SONIA BEATRIZ CUIT N° 27-20520645-6** con domicilio fiscal por sito en Av. San Martín s/n de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, en las actividades:

F883 – 939030 – SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.

F883 - 561019 – SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P

F883 – 561012 – SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULO.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sra. **SUAREZ SONIA BEATRIZ CUIT N° 27-20520645-6**, en las actividades: **F883 – 939030 – SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.**

F883- 561019 – SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P

F883 – 561012 – SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTACULO., quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.

ARTICULO 2º: La presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 33/2022

Chavarría Ctes, 05 de mayo de 2.022

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **CASCO FRANCISCO DOMINGO CUIT N° 20-20389050-9** con domicilio fiscal por sito en AVENIDA SAN MARTÍN Y RUTA NACIONAL N° 123 de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, **en las actividades: F883 - 561011 – SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO.**

F883 – 561019 – SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a partir de la fecha, al Sr. **CASCO FRANCISCO DOMINGO CUIT N° 20-20389050-9.**, **en las actividades: F883- 561011 – SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO.**

F883 – 561019 – SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación. –

ARTICULO 2°: La presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno. -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 34/2022

Chavarría, (Ctes.), 09 de mayo de 2.022.

VISTO:

La solicitud de ayuda económica del Teniente Coronel Mariano Rubén Rossetti y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Coronel Mariano Rubén Rossetti, en carácter de Jefe del Batallón de Comunicaciones 121 del Ejército Argentino por nota de abril del presente año, solicita ayuda económica por la suma de PESOS **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 56.640,00)**, para solventar los gastos que demanda la acustización de la sala de ensayo de dicho organismo.

Que peticionante solicita el apoyo, para la acustización de la sala de ensayo de la Banda Militar, a fin de tener una sala acorde a las actividades musicales que realiza la banda y evitar sufrir disminuciones auditivas a futuro por el exceso de decibeles que alcanzan el umbral del dolor.

Que la banda del Batallón de Comunicaciones 121 es la que participa a requerimientos del municipio de todas las actividades que se requiera engalando nuestras fiestas cívicas.

"ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió". **Art.**

28°: El Municipio de CHAVARRIA reconoce al deporte como un recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo y práctica es fundamental para la salud física psíquica y social de la comunidad. El Municipio planificará y difundirá actividades deportivas, con especial atención a los niños, jóvenes, ancianos y personas con capacidades diferentes con la participación de entidades públicas y privadas. Al tal fin creara espacios físicos destinados a la práctica deportiva, exhibición y resguardo de trofeos obtenidos.

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGUESE por pedido del Teniente Coronel Mariano Rubén Rossetti, en carácter de Jefe del Batallón de Comunicaciones 121 del Ejército Argentino por nota de abril del presente año, a la Suboficial principal Alejandra del Carmen Velardez D.N.I 24.698.865 la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 56.640,00)**, en carácter de ayuda económica, para solventar los gastos que demanda la acustización de la sala de ensayo de dicho organismo todo ello con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y archívese

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 35/2022

Chavarría, (Ctes.), 11 de mayo de 2.022

VISTO:

La mensura Nº 4150-C para reputación de dominio y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en los art. 49º, 50º, 51º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y los art. 169º, 170º, 172º, 173º, 176º, 191º, y concordantes de la Ley 6042 Orgánica de las Municipalidades.

Que a fin de proceder a la donación del inmueble para la construcción de un nuevo edificio escolar es necesario aprobar las operaciones de mensura y luego de las citaciones edictales reputar de dominio municipal y solicitar autorización al HCD.

Que de las operaciones de mensura surge el inmueble a reputar sito Manzana "C" parcela Nº 4 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, que forma un polígono A-B-C-D-A, siendo sus lados A-B: 43,30 MS, b-c: 43,30 Ms, C-D: 43,30 mts.m D-A: 43,30 mts.; son sus linderos al Norte Lº s/mra. Esc. Prov. Nº 140 y Lº s/mra. Servimetal SRL, al Este: Lº s/mra. Elisa Dieringer, al Sur: calle Pedro P. Quiroz, al Oeste: Lº s/mra. Esc. Prov. 140, con una superficie total s/mra de 1.874,99 m2, Partida inmobiliaria V1-1086-1, confeccionada por el Agrimensor Horacio Arriola Iglesia Mat. Nº 1245 DGC 642 en fecha 14 de julio de 2021.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR las operaciones de deslinde y mensura Nº 4150-C del inmueble sito en la Manzana "C" parcela Nº 4 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, que forma un polígono A-B-C-D-A, siendo sus lados A-B: 43,30 MS, b-c: 43,30 Ms, C-D: 43,30 mts.m D-A: 43,30 mts.; son sus linderos al Norte Lº s/mra. Esc. Prov. Nº 140 y Lº s/mra. Servimetal SRL, al Este: Lº s/mra. Elisa Dieringer, al Sur: calle Pedro P. Quiroz, al Oeste: Lº s/mra. Esc. Prov. 140, con una superficie total s/mra de 1.874,99 m2, Partida inmobiliaria V1-1086-1, confeccionada por el Agrimensor Horacio Arriola Iglesia Mat. Nº 1245 DGC 642 en fecha 14 de julio de 2021.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local o de mayor circulación en la Localidad, durante 10 (diez) días, pudiendo hacerse en ese lapso un mínimo de 5 (cinco) publicaciones día por medio y fijación o difusión de avisos en la sede comunal y todo edificio público existente en la localidad durante 10 (diez) días, haciendo saber que la Municipalidad reputa de su dominio, con arreglo al art. 236º Inciso a) del Código Civil y Comercial el inmueble respectivo, llamando a terceros que se consideren con derecho a que formulen sus Reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el Inmueble determinado

ARTICULO 3. La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº 36/2022

Chavarría Ctes, 12 de mayo de 2.022.

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **CARDOZO LORENA ELISABET CUIT N° 27-33222039-5** con domicilio fiscal por sito en Av. Placido Martínez s/n de esta localidad; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, en las actividades: F883 – 471190 – VENTA AL.POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sra. **CARDOZO LORENA ELISABET CUIT N° 27-33222039-5**, en las actividades: **F883 - 471190 – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.**, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.-

ARTICULO 2º: La presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 40/2022

Chavarría, (Ctes.), 26 de mayo de 2.022

VISTO:

El uso intensivo del automotor dominio NZI229 y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el automotor tipo Pick Up Marca Wolkswagen Modelo Amarok 2.0 I TDI 140 CV 4x2, Motor N° CNF032556 Chasis N° 8AWDD42H2EEA038050 Año 2014, dominio NZI229, inscripto en la Delegación Bella Vista del RNPA.

Que el municipio carece de móvil propio para los viajes, gestiones y uso oficial exclusivo de los funcionarios y personal, en razón de lo cual se afectan vehículos particulares para el uso municipal para el cumplimiento de las funciones oficiales.

Que a fin de poder realizar las imputaciones de gastos correspondiente al mantenimiento, seguro, combustible, lubricantes y demás generados por dicho uso oficial de vehículos particulares es necesario la resolución de afectación.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AFECTAR el automotor tipo Pick Up Marca Wolkswagen Modelo Amarok 2.0 I TDI 140 CV 4x2, Motor N° CNF032556 Chasis N° 8AWDD42H2EEA038050 Año 2014, dominio NZI229, inscripto en la Delegación Bella Vista del RNPA, para uso oficial del municipio de Chavarría.

ARTICULO 2º: RECONOCER los gastos generados por el uso, mantenimiento, y seguridad de la unidad acreditando con los respectivos comprobantes.

ARTICULO 3º La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 43/2022

Chavarría, (Ctes.), 30 de junio de 2.022

VISTO:

El servicio prestado por los músicos y sonido contratados en las Fiestas Patronales de Chavarría;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de junio de 2.022 se llevó a cabo las fiestas patronales en honor a San Pedro patrono de nuestra

localidad.

Que el municipio colabora anualmente con solventar parte de los gastos de dichos eventos que hacen a la identidad local, fomentando los lazos de concordia y fraternidad entre los vecinos.

Que la Carta Orgánica municipal establece: "Art. 2º: Se establecen los días 20 de junio, como fecha recordatoria de su acto de institucionalización, el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro y el 28 de noviembre Batalla de Caa Guazú.

Que entre otros artistas participaron ENCINA LISANDRO DAVID CUIT N° 20-37211053-9 del conjunto municipal "Estirpe Chamamecera"

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "**CULTURA ART. 19º:** El Municipio considera a la cultura como acto de expresión natural del pueblo procurando su conservación, enriquecimiento y difusión. A tal fin: 1- Apoyara su desarrollo, generando las condiciones necesarias que contribuyan a su manifestación, al acceso público y preservación. 2- Propiciará la creación de ámbitos adecuados para el desarrollo de sus actividades y la libre expresión, a través de la puesta en valor y el respeto a sus tradiciones y creencias, promoviendo la capacitación de agentes culturales. 3- Adoptará medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de sus bienes culturales"

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LIBRAR orden de pago por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el pago del músico Sr. ENCINA LISANDRO DAVID CUIT N° 20-37211053-9 del conjunto municipal "Estirpe Chamamecera" por su actuación en el festival de fecha el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro de nuestra localidad, todo ello conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 41/2022

Chavarría, (Ctes.), 21 de junio de 2.022

VISTO:

El servicio prestado por el músico Miguel Alberto Fernández en el aniversario 112º de la institucionalización de Chavarría.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de junio de 2022 se llevó a cabo las fiestas en conmemoración al Aniversario 112 de la fundación de Chavarría

Que en la fiesta, se realizaron eventos culturales y sociales entre ellos un festival, donde actuaron números conjuntos musicales entre ellos el del Sr. Miguel Alberto Fernández, DNI N° 27.165.576.

Que el municipio colabora diariamente con solventar parte de los gastos de dichos eventos que hacen a la identidad local, fomentando los lazos de concordia y fraternidad entre los vecinos.

Que la Carta Orgánica municipal establece: "Art. 2º: Se establecen los días 20 de junio, como fecha recordatoria de su acto de institucionalización, el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro y el 28 de noviembre Batalla de Caa Guazú.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "**CULTURA ART. 19º:** El Municipio considera a la cultura como acto de expresión natural del pueblo procurando su conservación, enriquecimiento y difusión. A tal fin: 1- Apoyara su desarrollo, generando las condiciones necesarias que contribuyan a su manifestación, al acceso público y preservación. 2- Propiciará la creación de ámbitos adecuados para el desarrollo de sus actividades y la libre expresión, a través de la puesta en valor y el respeto a sus tradiciones y creencias, promoviendo la capacitación de agentes culturales. 3- Adoptará medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de sus bienes culturales"

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER los gastos por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el pago del músico Chamamecero MIGUEL ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 27.165.576, por su actuación en el festival de fecha 20 de junio de 2.022 conmemoración del aniversario 112º de la institucionalización de Chavarría., todo ello conforme los considerandos expuesto.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 42 /2022

Chavarría, (Ctes.), 21 de junio de 2.022

VISTO:

La **mensura N° 4150-C** para reputación de dominio y deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en los **art. 49°, 50°, 51°** y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y los **art. 169°, 170°, 172°, 173°, 176°, 191°**, y concordantes de la Ley 6042 Orgánica de las Municipalidades y **236°** del Código Civil y Comercial.

Que a fin de proceder a la donación del inmueble para la construcción de un nuevo edificio escolar es necesario aprobar las operaciones de reputación de dominio municipal y luego solicitar autorización al HCD.

Que de las operaciones de mensura surge el inmueble a reputar sito Manzana "C" parcela N° 4 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, que forma un polígono A-B-C-D-A, siendo sus lados A-B: 43,30 MS, b-c: 43,30 Ms, C-D: 43,30 mts.m D-A: 43,30 mts.; son sus linderos al Norte L° s/mra. Esc. Prov. N° 140 y L° s/mra. Servimetal SRL, al Este: L° s/mra. Elisa Dieringer, al Sur: calle Pedro P. Quiroz, al Oeste: L° s/mra. Esc. Prov. 140, con una superficie total s/mra de 1.874,99 m2, Partida inmobiliaria **V1-1086-1**, confeccionada por el Agrimensor Horacio Arriola Iglesia Mat. N° 1245 DGC 642 en fecha 14 de julio de 2021.

Que los edictos se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17, 20, 24, 27, 31 de mayo y en el Diario El Libertador en fecha 18, 20, 22, 24 y 26 de mayo de 2022.

Que al término de las publicaciones reglamentarias no se presentaron terceros con derechos a efectuar reclamos, conforme se desprende de la certificación emitida por Secretaria General de Gobierno del Municipio.

Que, atento el **art. 3° inc. A°** del Decreto N° **4616/70** deberá proceder a efectuar las inscripciones correspondientes.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR de propiedad municipal el inmueble ubicado en la Manzana "C" parcela N° 4 de la planta urbana de la localidad de Chavarría, que forma un polígono A-B-C-D-A, siendo sus lados A-B: 43,30 MS, b-c: 43,30 Ms, C-D: 43,30 mts.m D-A: 43,30 mts.; son sus linderos al Norte L° s/mra. Esc. Prov. N° 140 y L° s/mra. Servimetal SRL, al Este: L° s/mra. Elisa Dieringer, al Sur: calle Pedro P. Quiroz, al Oeste: L° s/mra. Esc. Prov. 140, con una superficie total s/mra de 1.874,99 m2, Partida inmobiliaria **V1-1086-1**, todo ello según **mensura N° 4150-C** confeccionada por el Agrimensor Horacio Arriola Iglesia Mat. N° 1245 DGC 642 en fecha 14 de julio de 2021.

ARTICULO 2°: LO resuelto en el art. 1° de la presente resolución es con arreglo al **art. 236°** del Código Civil y Comercial, por ausencia de terceros con derecho a efectuar reclamos sobre el citado predio al vencimiento del término de las publicaciones edictales.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 44/2022

Chavarría, (Ctes.), 30 de junio de 2.022

VISTO:

El servicio prestado por los músicos y sonido contratados en las Fiestas Patronales de Chavarría;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de junio de 2.022 se llevó a cabo las fiestas patronales en honor a San Pedro patrono de nuestra localidad.

Que el municipio colabora diariamente con solventar parte de los gastos de dichos eventos que hacen a la identidad local, fomentando los lazos de concordia y fraternidad entre los vecinos.

Que la Carta Orgánica municipal establece: "Art. 2ª: Se establecen los días 20 de junio, como fecha recordatoria de su acto de institucionalización, el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro y el 28 de noviembre Batalla de Caa Guazú.

Que entre otros artistas participaron MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 27.165.576 del conjunto "Los Criollos del Yatay", Daniel Baldovino, DNI N° 31.418.889 por la actuación del grupo "Los Baldovinos" y el servicio de sonido De Correa Pedro Antonio D.N.I.21.366.578.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "**CULTURA ART. 19°:** El Municipio considera a la cultura como

acto de expresión natural del pueblo procurando su conservación, enriquecimiento y difusión. A tal fin: 1-Apoyara su desarrollo, generando las condiciones necesarias que contribuyan a su manifestación, al acceso público y preservación. 2- Propiciará la creación de ámbitos adecuados para el desarrollo de sus actividades y la libre expresión, a través de la puesta en valor y el respeto a sus tradiciones y creencias, promoviendo la capacitación de agentes culturales.3- Adoptará medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de sus bienes culturales”

Que a su vez el “**ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: “Subsidios a terceros.** Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió”.

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER los gastos por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por el pago del músico Sr. MIGUEL FERNANDEZ, DNI N° 27.165.576 del conjunto “Los Criollos del Yatay” por su actuación en el festival de fecha el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro de nuestra localidad, todo ello conforme el considerando expuestos.

ARTICULO 2°: RECONOCER los gastos por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por el pago del músico Sr. Daniel Baldovino, DNI N° 31.418.889 por la actuación del grupo “Los Baldovinos” en el festival de fecha 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro nuestra localidad, todo ello conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 3°: RECONOCER los gastos por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) por el pago del servicio de sonido al Sr. Correa Pedro Antonio D.N.I 21.366.578 en el festival de fecha el 29 de junio fiestas patronales en honor san Pedro de nuestra localidad, todo ello conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO 4° La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 45/2022

Chavarría, (Ctes.), 30 de junio de 2.022

VISTO:

El aporte económico recibido por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes a través del Decreto N° 1900/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Provincia de Corrientes, a través del Decreto Provincial N° 1900/22 de fecha 29/06/2.022 otorgó a este Municipio un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, (PESOS UN MILLON), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización por la celebración del Aniversario N° 112° de la localidad y de la Fiesta Patronal de “San Pedro”.

Que la suma dineraria antes referenciada ha ingresado a las arcas municipales en concepto de aporte no reintegrable. -

En virtud de lo estipulado por el Art. 35 de la Ley Provincial 5571.-

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1: AUMÉNTESE el cálculo de Recursos vigente para el año 2.022 en la suma de \$ 1.000.000, (PESOS UN MILLON), afectándose por dicho importe a los Recursos Corrientes, de Jurisdicción Nacional y/o Provincial y de Planes y Programas Provinciales.

ARTICULO 2: AUMÉNTESE el cálculo de Gastos vigente para el año 2022 en la suma de \$ 1.000.000, (PESOS UN MILLON), afectándose por dicho importe a las erogaciones corrientes, transferencias y etc.-

ARTICULO 3: COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante y remítase copia de la presente a tesorería municipal a los efectos de su toma de razón. -

ARTICULO 4: La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 5: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 48/2022

Chavarría, (Ctes.), 13 de julio de 2022

VISTO:

Lo previsto en la Ordenanza Tarifaria para el año fiscal 2022, y los art. 162° inc. 46°, Art. 172° inc. 1°, 2°, 25°, 27° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad de fijar precio y condiciones para el alquiler de los locales propiedad de dominio privado municipal;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es propietaria de locales que actualmente pueden ser alquilados, generando recursos genuinos a la comuna.

Que es necesario actualizar el precio de locución teniendo en cuenta la depreciación monetaria.

Que asimismo dichos locales no son utilizados por el municipio como oficinas donde prestar servicios públicos o al servicio de necesidades administrativas comunal.

Que los arts. 65° inc. 4° de la Carta Orgánica municipal prevé que constituye recursos genuinos del estado municipal el arriendo de los bienes privados de dominio municipal.

Que asimismo la Ordenanza tarifaria Municipal vigente, establece en su "CAPITULO XI. OCUPACION Y/O UTILIZACION DE ESPACIOS DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL, Art. 24° inc. 2° punto a) Locución Locales Comerciales: Según contrato con resolución municipal".

Que en virtud de la autorización legislativa del HCD el DEM se halla facultado a fijar los montos del precio de locación de los locales de dominio privado municipal.

Que asimismo es conveniente para las partes, la firma de contratos con un mínimo de duración de 12 meses, pudiendo llegado el caso rescindir o renovar de acuerdo a cada caso particular, al cumplimiento del contrato y la proyección económica de las partes.

Que atendiendo los valores de contratación de plaza en nuestra localidad, y en razón de las características propias de los locales, y es oportuno y conveniente fijar el precio de locación de cada uno locales propiedad del municipio, sito por calle Pedro P. Quiroz, debiendo abonarse mensualmente la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

PORELLO

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJAR la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) como precio para la locación de cada local propiedad del municipio, sitios en Mza. "H" por calle Pedro P. Quiroz, Según duplicado de mensura N° 638-C, identificados por partida inmobiliaria adrema V3-353-1 (e.m.e.), inscriptos en Registro Propiedad Inmueble provincial al Folio Real Matricula N° 436 año 1979, debiendo abonarse mensualmente en el plazo de 12 meses, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTICULO 2°: Deróguese cualquier resolución que se oponga a la presente. –

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. –

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese. –

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 49/2022

Chavarría, (Ctes.), 18 de julio de 2022

VISTO:

El decreto provincial N° 811/22, y la participación de la localidad en los Juegos Correntinos 2022;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 811/22 se declara interés provincial: El programa "Juegos Correntinos 2.022", organizado y dirigido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, el que se gestiona en coordinación, en lo atinente a las competencias deportivas, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y lo relativo a las competencias culturales, con el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, vinculándose al programa nacional denominado "Juegos Nacionales Evita", organizado por la Secretaría de Deportes de la Nación, que simultánea y complementariamente se desarrollan en todo el territorio de la provincia con los mencionados juegos provinciales, atento a la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarcará el período desde febrero a diciembre del corriente año

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "**CULTURA ART. 19°:** El Municipio considera a la cultura como acto de expresión natural del pueblo procurando su conservación, enriquecimiento y difusión. A tal fin: 1-Apoyara su desarrollo, generando las condiciones necesarias que contribuyan a su manifestación, al acceso público y preservación. 2- Propiciará la creación de ámbitos adecuados para el desarrollo de sus actividades y la libre expresión, a través de la puesta en valor y el respeto a sus tradiciones y creencias, promoviendo la capacitación de agentes culturales. 3- Adoptará medidas para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de sus bienes culturales"

Esparcimiento Art. 28°: El Municipio de CHAVARRIA reconoce al deporte como un recurso para la recreación y esparcimiento de la población. Su desarrollo y práctica es fundamental para la salud física psíquica y social de la

comunidad. El Municipio planificará y difundirá actividades deportivas, con especial atención a los niños, jóvenes, ancianos y personas con capacidades diferentes con la participación de entidades públicas y privadas. Al tal fin creará espacios físicos destinados a la práctica deportiva, exhibición y resguardo de trofeos obtenidos

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL El programa "Juegos Correntinos 2.022", organizado y dirigido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, el que se gestiona en coordinación, en lo atinente a las competencias deportivas, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y lo relativo a las competencias culturales, con el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, vinculándose al programa nacional denominado "Juegos Nacionales Evita", organizado por la Secretaría de Deportes de la Nación, que simultánea y complementariamente se desarrollan en todo el territorio de la provincia con los mencionados juegos provinciales, atento a la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarcará el período desde febrero a diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, publíquese y Archívese.

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 50/2022

Chavarría Ctes, 19 de Julio de 2022.

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172º inc. 18º de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **AGUIRRE RAUL HORACIO CUIT N° 20-294338913-0** con domicilio fiscal por sito en Calle Guillermo Almirón S/N, CHAVARRÍA- SAN ROQUE- CORRIENTES; monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, en las actividades: F883 – 472130 – VENTA AL.POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º: HABILITAR, a partir de la fecha, a la Sr, **AGUIRRE RAUL HORACIO CUIT N° 20-294338913-0 en las actividades: F883-.472130 – VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS.**

, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación. –

ARTICULO 2º: La presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 51/2022

Chavarría, (Ctes.) 21 de Julio de 2.022

VISTO:

La necesidad de reorganizar la actuación administrativa durante el mes de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de otorgar al personal dependiente de este municipio la correspondiente feria administrativa de invierno, a fin de que los mismos puedan acceder a dicho beneficio, sin ver comprometida la atención al público en el edificio municipal. -

Que es oportuno en esta etapa del año que la administración pública realice un receso para facilitar el reordenamiento de la actividad administrativa y realizar los eventuales ajustes operativos y económicos de la organización.

Que en razón de ello, se considera conveniente su implementación adecuado los términos de su duración y asegurando la regularidad y continuidad de los servicios del estado.

Por ello y en ejercicio de las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar Feria Administrativa, para las reparticiones de la administración municipal durante los periodos comprendidos entre el 25 y el 29 de julio de 2022, con excepción de las áreas de servicios públicos. -

ARTICULO 2º: Se establece que la Feria Administrativa dispuesta en el artículo precedente será cumplida de acuerdo a las necesidades del servicio, debiendo la Municipalidad de mantener sistema de guardias a fin de no interrumpir la regularidad y continuidad de la prestación de los respectivos servicios públicos, según sus necesidades, extensión y formas de modo de satisfacerla. -

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 52/2022

Chavarría, (Ctes.), 02 de agosto de 2.022

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para solventar tratamiento oncológico y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la al VICTOR MARTINI DNI N°14.879.785 para la realización de un estudio médico oncológico.

Que el monto solicitado asciende a **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)** para solventar los gastos del tratamiento oncológico.

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para el estudio médico, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más au006E teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172º 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238º de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR AYUDA ECONOMICA al VICTOR MARTINI DNI N°14.879.785 por la **SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, conforme los considerandos expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 53/2022

Chavarría Ctes, 11 de agosto de 2.022

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 01/2.022, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

CHAVARRIA, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto del 2.022.

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su Promulgación en tiempo y forma, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la por la LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS Número 6.042, en el artículo 77 inc. 2 que establece, respecto a la PROMULGACION Y VETO DE LAS ORDENANZAS, reglamentándolas en caso de que sean necesarias.-

PORELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

Artículo 1: PROMULGASE, la ORDENANZA MUNICIPAL NUMERO 01/2.022, sancionada por el HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CHAVARRIA, en Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del año 2.022.-

Artículo 2: ELEVESE, copia de la presente RESOLUCION al HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, para su conocimiento y efecto legal.-

Artículo 3: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese Registro Municipal y archívese.-.

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución Nº54 /2022

Chavarría (Ctes), 11 de Agosto de 2.022

VISTO:

La política de aumento salarial de parte del año 2.022 atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que el Intendente Municipal fija la política salarial de todos los funcionarios y empleados dependientes, promoviendo en lo posible asegurar una remuneración acorde a las pautas inflacionarias publicadas por el INDEC, tomando en cuenta la realidad económica y presupuestaria del municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal establece como **Atribuciones y Deberes del Intendente: Art.172°:** Son atribuciones y deberes del Intendente: 1) Representar a la Municipalidad, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas. 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, y reglamentarlas si correspondiese... 12) Fijar su remuneración, la del Vice Intendente y demás funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que resulta imperante se decrete un aumento del salario básico del empleado municipal, a los efectos de poder otorgarles una mejor calidad de vida.-

Que a los efectos de lograr una equiparación de los salarios municipales es necesario que los mismos se incrementen en el orden del veinticinco por ciento (25%).-

Que a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial, se deberá asignar la correspondiente partida presupuestaria.-

PORELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE el aumento salarial **REMUNERATIVO del 25%**, (veinticinco Por ciento), a partir del 01 de Agosto de 2.022 inclusive, a todos los Empleados Municipales Planta Permanente, Contratados, Funcionarios Electivos y de Gabinete dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Chavarría, (Ctes.).-

ARTICULO 2°: El aumento dispuesto en el artículo 1° será incorporado directamente al sueldo básico del agente municipal haciéndose efectivo a partir del 01/08/2.022.-

ARTICULO 3°: EXCEPTUASE del aumento previsto en el art. 1° del presente al personal no permanente jornalizado del D.E.M., los Sres. Concejales y empleados dependientes del H.C.D.-

ARTICULO 4° IMPUTESE a la correspondiente partida presupuestaria a los fines de poder llevar adelante el incremento salarial dispuesto en el presente.-

ARTICULO 5°: La Resolución será refrendada por la Srta. Secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 6°: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, comuníquese al HCD, publíquese y Archívese.-

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 58/2022

Chavarría Ctes, 07 de septiembre de 2022.

VISTO:

Las facultades inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, y lo previsto en el art. 172° inc. 18° de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

La Resolución Municipal N° 13/2014 de fecha 04 de febrero de 2014.-

La nota de solicitud y documental presentada a este municipio por **JACOBI ARIEL GERMAN CUIT N° 20-30926901-3** con domicilio fiscal por sito en Calle: Paraguay N° 1437 Localidad 3470- Mercedes Provincia: Corrientes., monotributista categoría "A" Inscripto en AFIP y Rentas Provincial, quien solicitara la Habilitación Comercial correspondiente, **en las actividades: 00474010- VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCASORIOSY PROGRAMAS INFORMATICOS.**

Que el solicitante ha cumplimentado la presentación de constancias de inscripción ante AFIP y rentas provinciales y los formularios administrativos municipales formándose su correspondiente legajo comercial.

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HABILITAR, a partir de la fecha, al Sr. **JACOBI ARIEL GERMAN CUIT N° 20-30926901-3**, **en las actividades: 00474010- VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS**, quien deberá dar cumplimiento expreso a las normas referentes a las condiciones de Higiene y Seguridad en dicho establecimiento, debiendo abonar anualmente las tasas y tributos por la presente habilitación.

ARTICULO 2°: La presente habilitación está sujeto al cumplimiento de las normas bromatológicas, de salubridad e higiene, al pago de tributos y tasas municipales.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria general de Gobierno. –

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno

Resolución N° 59/2022

Chavarría, (Ctes.), 08 de septiembre de 2.022

VISTO:

La solicitud de ayuda económica para adquirir anteojos y los deberes y atribuciones conferida por la Carta Orgánica municipal al DEM;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de asistencia económica por parte de la Sra. **Marisa Azucena Ledesma** DNI N° 28.209.932, para la confección de dos anteojos conforme prescripción médica.

Que el monto conforme nota de fecha 08/09/22, solicitado asciende a PESOS (\$ 25.000,00.-)

Que tanto el beneficiario como su familia no posee los medios económicos para la compra del antejo, y su realización es indispensable para una mejor calidad de vida, más aún teniendo en cuenta la edad del solicitante.

Que asimismo la municipalidad de Chavarría tiene presupuesto aprobado para acción social a cuya partida se imputara la orden de pago a librarse.

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal establece "art. 172° 25) Contratar y adquirir los bienes de servicios necesarios para la ejecución del presupuesto y emitir las órdenes depago que correspondan:

Que a su vez el "ARTICULO 238° de ley 6042 prevé: "Subsidios a terceros. Toda entidad ajena a la comuna que reciba de ésta sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de los mismos para el fin que les fue otorgado, en la forma, modo y tiempo que determine el acto administrativo que los concedió".

PORELLO:**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE CHAVARRIA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR ayuda económica a la Sra. **Marisa Azucena Ledesma** DNI N° 28.209.932 por la **SUMA DE**

PESOS (\$ 25.000,00), conforme los considerandos expuestos, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. secretaria de Gobierno. -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese a tesorería, publíquese y Archívese. -

Juan R. Mazzoli. Intendente

Nélida Vargas. Secretaria de Gobierno



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar